



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170012

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED] *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: [REDACTED]	MANZANA: [REDACTED]	LOTE: [REDACTED]	NUMERO: [REDACTED]
COLONIA O FRACCIONAMIENTO: [REDACTED]			
CLAVE CATASTRAL [REDACTED]	CUENTA DE AGUA [REDACTED]	LIC. USO DE SUELO [REDACTED]	

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	1,557.730 m ²	VALOR ESTIMADO	7,009,785.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	543.160 m ²	VALOR ESTIMADO	1,949,944.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	8,959,729.00

DESTINO DE LA OBRA: CISTERNA
CONCEPTO OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION	223	IMPORTE PAGADO	22,959.00
FECHA	09/02/2017	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION **09/02/2017** FECHA DE VENCIMIENTO **09/02/2018**

OBSERVACIONES: [REDACTED]
DATOS DEL PERITO
ING. ARQ. ELIZABETH DE LA CRUZ NUÑEZ
SAOP/10/12/0815

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA LIZEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 08 FEBRERO 2017

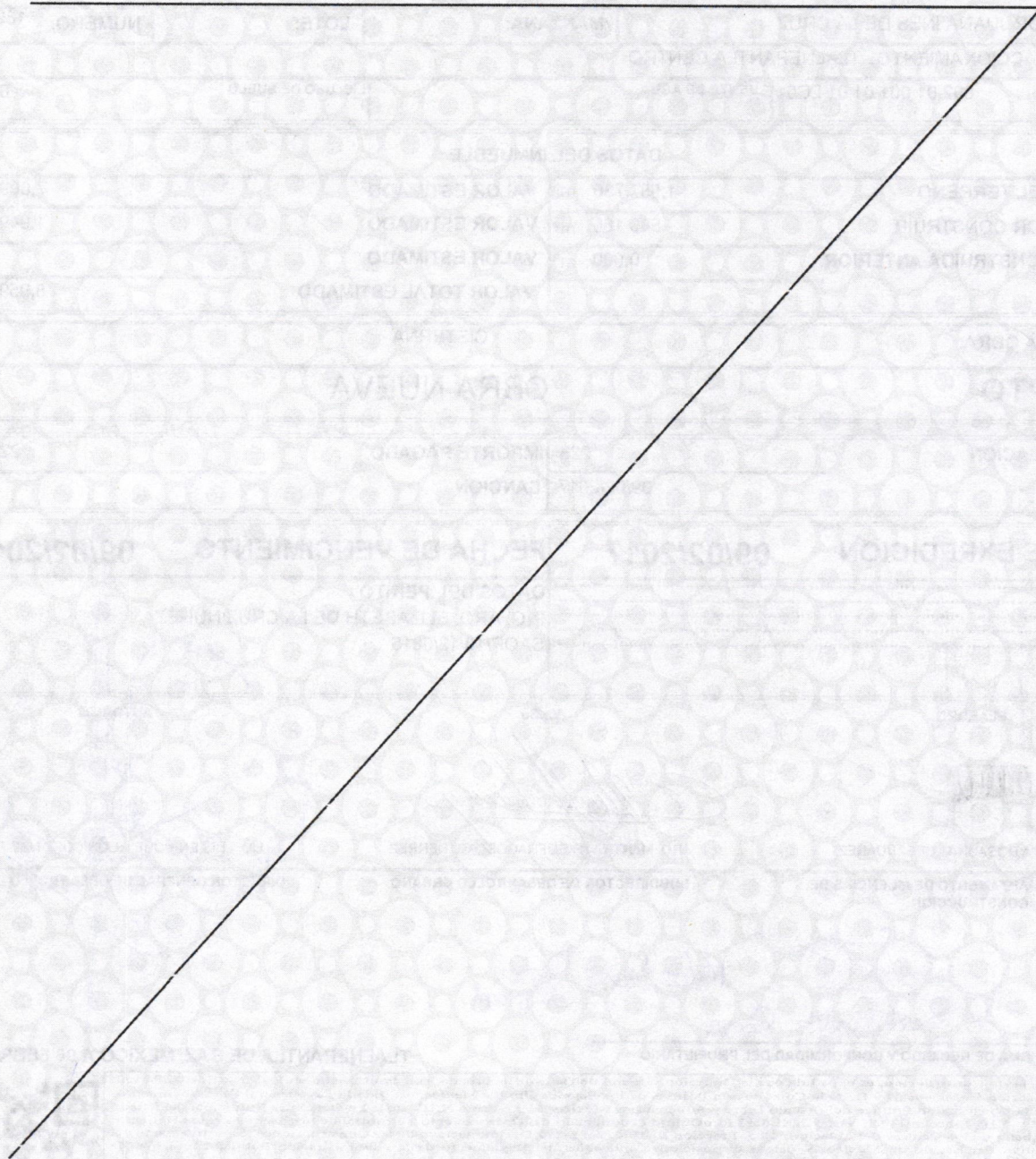
La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:
Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.
Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.
Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.
Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.
Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

1737

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

ESTE DOCUMENTO QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EL DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE REGULACIÓN SANITARIA NO. 217B4000/476/2016, DICTAMEN DE VIALIDAD NO.22912º000/3118/2016, Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL NO. 212090000/DGOIA/RESOL 843/16.





LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170012

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE:

COLONIA:

CLAVE CAT:

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	1,557.730 m ²	VALOR ESTIMADO	7,009,785.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	628.300 m ²	VALOR ESTIMADO	2,255,597.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	9,265,382.00

DESTINO DE LA OBRA:

MURO DE CONTENCIÓN

CONCEPTO

OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION

223

IMPORTE PAGADO

26,558.00

FECHA

09/02/2017

SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION

09/02/2017

FECHA DE VENCIMIENTO

09/02/2018

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ING. ARQ. ELIZABETH DE LA CRUZ NUÑEZ

SAOP/10/12/0815

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 08 FEBRERO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente de Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

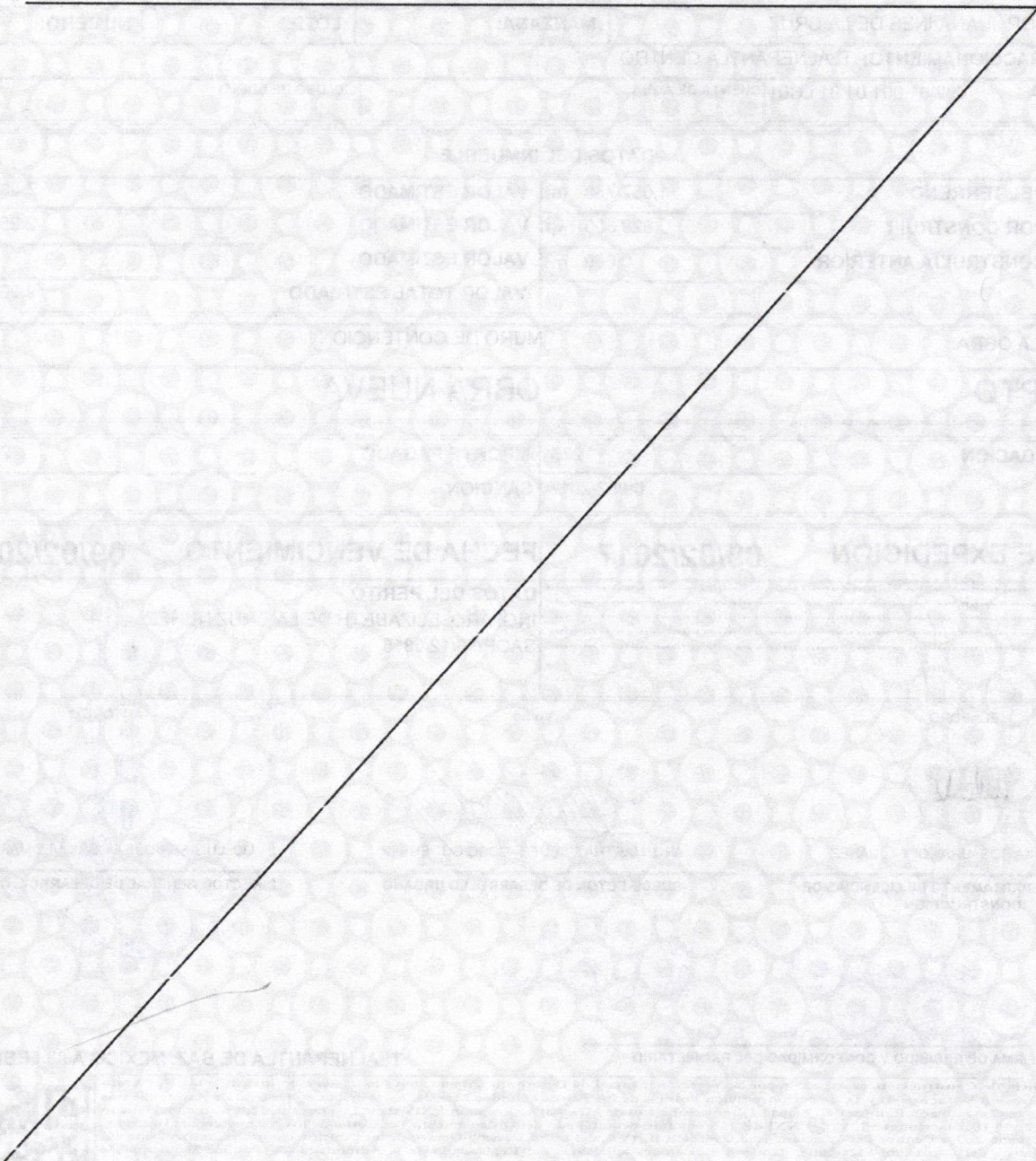
Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

1738

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

ESTE DOCUMENTO QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EL DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE REGULACIÓN SANITARIA NO. 217B4000/476/2016, DICTAMEN DE VIALIDAD NO.22912°000/3118/2016, Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL NO. 212090000/DGOIA/RESOL 843/16.





LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170012

NOMBRE DEL PROPIETARIO: *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE
CALLE:
COLON:
CLAVE CA:

DATOS DEL INMUEBLE			
SUPERFICIE DEL TERRENO	1,557.730 m ²	VALOR ESTIMADO	7,009,785.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	325.250 m ²	VALOR ESTIMADO	1,167,648.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	8,177,433.00

DESTINO DE LA OBRA: LOCAL COMERCIAL

CONCEPTO: OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION	223	IMPORTE PAGADO	13,748.00
FECHA	09/02/2017	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION	09/02/2017	FECHA DE VENCIMIENTO	09/02/2018
OBSERVACIONES:		DATOS DEL PERITO	
		ING. ARQ. ELIZABETH DE LA CRUZ NUÑEZ	
		SAOP/10/12/0815	

ELABORO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

Vo.Bo.

ARQ. MARTHA ITZEL FRAGOSO GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZO

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DEL RECIPIENTE Y CONDOMINIO DEL PROYECTO:

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 08 FEBRERO 2017

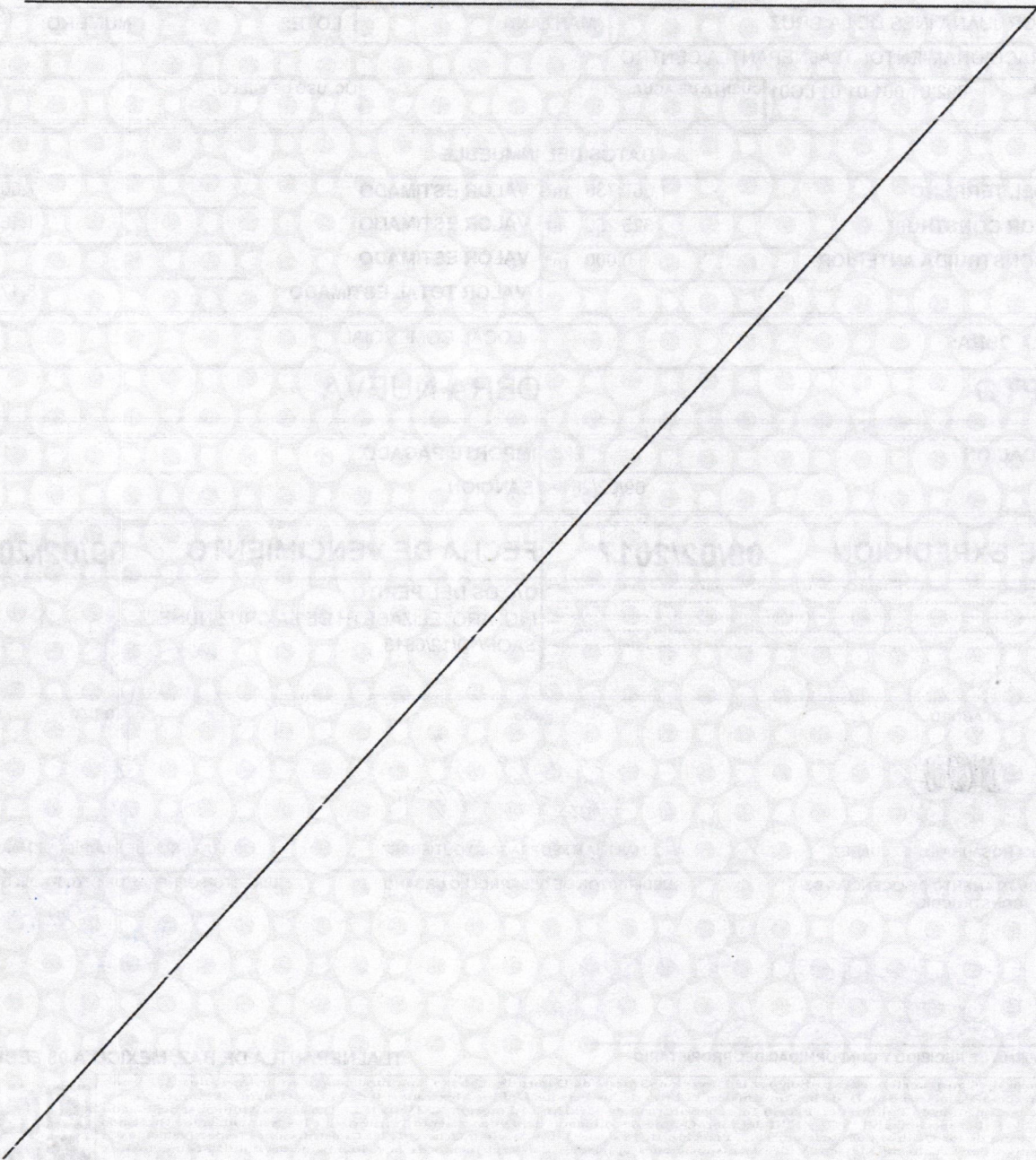
La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente de Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:
Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.
Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.
Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.
Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.
Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

1739

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

ESTE DOCUMENTO QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EL DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE REGULACIÓN SANITARIA NO. 217B4000/476/2016, DICTAMEN DE VIALIDAD NO.22912º000/3118/2016, Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL NO. 212090000/DGOIA/RESOL 843/16.





LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170012

NOMBRE DEL PROPIETARIO: *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE:

COLONIA:

CLAVE CAT

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	1,557.730 m ²	VALOR ESTIMADO	7,009,785.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	107.360 m ²	VALOR ESTIMADO	385,422.40
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	7,395,207.40

DESTINO DE LA OBRA:

RESTAURANTE

CONCEPTO

OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION

223

IMPORTE PAGADO

4,539.00

FECHA

09/02/2017

SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION

09/02/2017

FECHA DE VENCIMIENTO

09/02/2018

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ING. ARQ. ELIZABETH DE LA CRUZ NUÑEZ

SAOP/10/12/0815

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos; Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

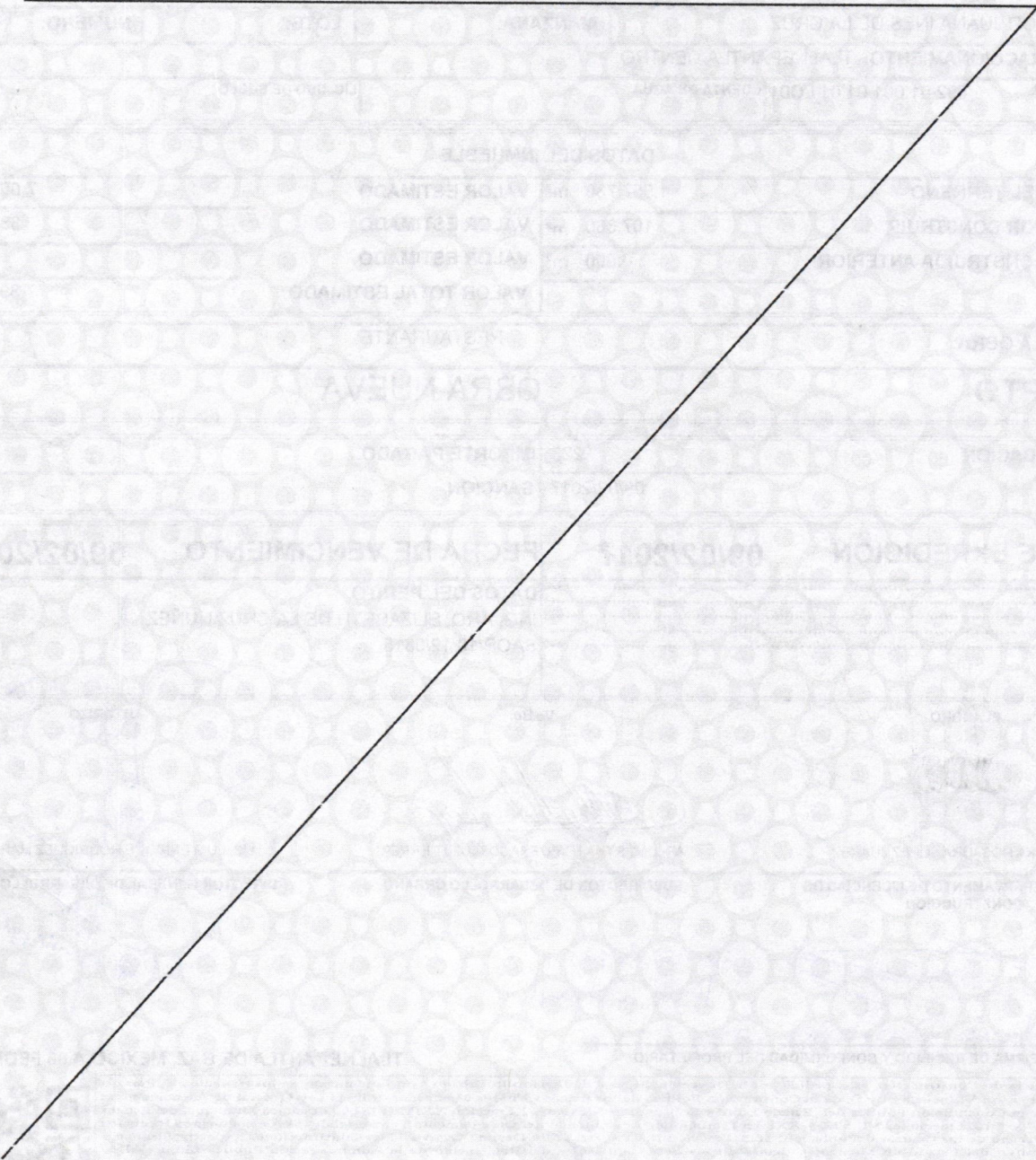
Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

1740

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

ESTE DOCUMENTO QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EL DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE REGULACIÓN SANITARIA NO. 217B4000/476/2016, DICTAMEN DE VIALIDAD NO.22912º000/3118/2016, Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL NO. 212090000/DGOIA/RESOL 843/16.





LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170012

NOMBRE DEL PROPIETARIO: *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE:
COLON:
CLAVE C:

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	1,557.730 m ²	VALOR ESTIMADO	7,009,785.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	926.080 m ²	VALOR ESTIMADO	3,324,627.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	10,334,412.00

DESTINO DE LA OBRA: COMERCIO Y SERVICIOS

CONCEPTO OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION	884	IMPORTE PAGADO	39,145.00
FECHA	29/05/2017	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION **29/05/2017** FECHA DE VENCIMIENTO **29/05/2018**

OBSERVACIONES: VER NOTA AL REVERSO.

DATOS DEL PERITO
ING. ARQ. ELIZABETH DE LA CRUZ NUÑEZ
SAOP/10/12/0815

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 29 MAYO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádava alguna.

FOLIO

2128

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

ESTE DOCUMENTO QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EL DICTAMEN ÚNICO DE FACTIBILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN TECNICO DE FACTIBILIDAD DE INICIO DE CONSTRUCCION NO. 217B4000/476/2016, DICTAMEN DE VIALIDAD NO. 22912°000/3118/2016, Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL NO. 212090000/DGOIA/RESOL843/16.

